

ST-VCT-PARB-0040

ESTADO No. 0040

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 27 de Abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO		26-04-2022	AUTO PARB No. 0236	<p>APROBACIONES</p> <p>1.APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, y Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2021, junto con los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro Aluvial.</p> <p>2.APROBAR formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primero (I) y Cuarto (IV) trimestres de 2021 para el mineral de Oro Aluvial, presentados con una producción en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <p>•El soporte del pago por concepto de regalías, correspondientes al Primero (I) trimestre de 2022, junto con el respectivo formulario para declaración de producción y liquidación de regalías.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> •El soporte de pago por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$14.871.321,00), más los intereses causados desde el 14/04/2014 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Primero (I) trimestre de 2014. •El soporte de pago por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.746.451,00), más los intereses causados desde el 14/07/2014 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Segundo (II) trimestre de 2014. •El soporte de pago por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$33.269.080,00), más los intereses causados desde el 18/01/2015 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías Cuarto (IV) trimestre de 2014. •El soporte de pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$4.685.809,00), más los intereses causados desde el 15/10/2015 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2015. • El soporte de pago por valor de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.167.642,00), más los intereses causados desde el 18/01/2016 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2015. •El soporte de pago por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.735.233,00), más interés desde el 14/10/2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2016. •El soporte de pago del faltante por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.636.067,00), más los intereses que se generen desde el 15/12/2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2014. •El soporte de pago del faltante por valor de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.500,00), más los intereses que se generen a partir
--	--	--	--	--	---

					<p>del 28/04/2018 hasta la fecha efectiva de pago, por conceptos de regalías correspondiente al I trimestre de 2018.</p> <p>•El soporte de pago del faltante por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.888,00), más los intereses que se generen a partir del 17/07/2018 hasta la fecha efectiva de pago, por conceptos de regalías del Segundo (II) trimestre de 2018.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma Anna Minería el acto administrativo medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.INFORMAR al titular minero que, que no es viable acceder a la petición incoada en el escrito con radicado No. 20211001064122 del 03 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.</p> <p>2.INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 33161-0 de 22/09/2021. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2020 y 2021, presentados con radicados Nos. 28124-0 de 25/06/2021 y 41076-0 de 28/01/2022. <p>4. INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0777 del 27/10/2015, en cuanto a presentar (i) Soporte de pago por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$14.871.321,00), más los intereses causados desde el 14/04/2014 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Primero (I) trimestre de 2014, (ii) Soporte de pago por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.746.451,00), más los intereses causados desde el 14/07/2014 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Segundo (II) trimestre de 2014, y (iii) Soporte de pago por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$33.269.080,00), más los intereses causados desde el 18/01/2015 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías Cuarto (IV) trimestre de 2014. • Auto PARB No. 0660 del 31/07/2017, en relación a presentar (i) Soporte de pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$4.685.809,00), más los intereses causados desde el 15/10/2015 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2015, (ii) Soporte de pago por valor de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.167.642,00), más los intereses causados desde el 18/01/2016 y
--	--	--	--	--

					<p>hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2015, y (iii) Soporte de pago por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.735.233,00), más interés desde el 14/10/2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Auto PARB No. 0459 del 18/06/2018 , en cuanto a presentar de (i) Soporte de pago del faltante por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.636.067,00), más los intereses que se generen desde el 15/12/2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2014, y (ii) Soporte de pago del faltante por valor de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.500,00), más los intereses que se generen a partir del 28/04/2018 hasta la fecha efectiva de pago, por conceptos de regalías correspondiente al I trimestre de 2018. •Auto PARB No. 0013 del 14/01/2019 , en relación a presentar el Soporte de pago del faltante por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.888,00), más los intereses que se generen a partir del 17/07/2018 hasta la fecha efectiva de pago, por conceptos de regalías del Segundo (II) trimestre de 2018. •Auto PARB No. 0307 del 05/06/2020 , en relación con la presentación del soporte de pago del faltante por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$24.015.134,00), más los intereses que se generen desde el 01 de agosto de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2015. <p>5.INFORMAR al titular minero que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>6.REMITIR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el 20/09/2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 96-43-101007000 Anexo 0, con vigencia desde el 22/09/2021 hasta el 22/09/2022.</i></p> <p><i>7.INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0100-2022 del 02 de marzo de 2022.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE ABRIL DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA